



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de SLP, artículo 7 de la Ley Ambiental del Estado, artículos 6, 7 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, no se cuenta con la obligación de generar la presente información. Sin embargo en el contexto arriba expuesto, se considera que la autoridad competente para generar dicha información es la SEMARNAT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior, con independencia de las atribuciones que la Ley de Protección y Conservación de Árboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí, confiere a esta Secretaría en materia de Conservación de los árboles patrimoniales.